Municipalidad de la Ciudad de Asunción

Resolución N° 230 /2.021 I.

VISTO: 12 MAR 2021

El proceso de Contratación Directa N° 44/19 para la *"REVITALIZACIÓN LUMÍNICA DE LAS ESCALINATAS DE ANTEQUERA Y TACUARY Y SU ENTORNO" - SEGUNDO LLAMADO - ID 352.932;* y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Resolución N° 403, de fecha 14 de abril de 2020, la Intendencia Municipal en su artículo 2° dispone: *"Conformar, el Comité de Evaluación de Ofertas para los procesos de contratación que se realicen a través de la Dirección de Adquisiciones – UOC Nº 1, en las modalidades de Contratación Directa y Locación de Inmuebles, que estará integrado por las siguientes dependencias:*

- *Director General de Administración y Finanzas o su Representante.*
- *Director de la dependencia solicitante de la contratación o su Representante.*

QUE, en el Informe de Evaluación, de fecha 23 de febrero de 2021, elaborado en base a lo establecido en los Arts. 26 y 27 de la Ley N° 2051/2003, y el Art. 61 del Decreto N° 21.909 que reglamenta la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto N° 5.174 por el cual se modifican algunos artículos del Decreto N° 21.909/2003, y demás artículos concordantes, el Comité de Evaluación, en el punto 7. Recomendación, expresa:

Considerando el Art. 30 de la Ley Nº 2.051/03"De Contrataciones Públicas", que expresa: "Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) Que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas;"; se recomienda Declarar Desierto el llamado, por los argumentos expuestos en el presente informe, y autorizar a la realización de un nuevo llamado en caso de persistir la necesidad del servicio.-

QUE, la Dirección de Asuntos Jurídicos, por dictamen Nº 1.878, de fecha 8 de marzo de 2021, en su parte conclusiva expresa: *"En consecuencia, en virtud a lo expuesto, esta Dirección considera que es atribución exclusiva del Comité Evaluador con absoluta independencia de criterio realizar la recomendación pertinente a la Intendencia Municipal, en este caso la recomendación se basa en la Contratación Directa N° 44/19 "REVITALIZACIÓN LUMÍNICA DE LAS ESCALINATAS DE ANTEQUERA Y TACUARY Y SU ENTORNO"- SEGUNDO LLAMADO- AD REFERENDUM" ID N° 352.932, de la misma forma, es atribución exclusiva de la máxima autoridad de la convocante resolver sobre la recomendación efectuada por el Comité Evaluador conforme lo establece la Ley 2051/03 en su Art. 30°; por lo que no se observan reparos de carácter legal a dicho pedido, y en caso que persista la necesidad de la adquisición del bien y/o servicio, realizar un nuevo llamado, quedando a cargo de la UOC respectiva realizar las comunicaciones de rigor".*

Por tanto,

En uso de sus atribuciones,
EL INTENDENTE MUNICIPAL
R E S U E L V E:

Art. 1°. **DECLARAR DESIERTO,** el proceso de Contratación Directa N° 44/19 convocado por la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, denominado: *"REVITALIZACIÓN LUMÍNICA DE LAS ESCALINATAS DE ANTEQUERA Y TACUARY Y SU ENTORNO" - SEGUNDO LLAMADO - ID 352.932.*

Art. 2°. **AUTORIZAR,** a la Unidad Operativa de Contrataciones N° 1, a realizar un nuevo llamado, siempre y cuando persista la necesidad.

Art. 3°. Comuníquese a quienes corresponda, tómese nota y cumplido, archivar.

MARÍA CRISTINA SIGNORINO
Secretaria General

OSCAR RODRIGUEZ QUIÑONEZ
Intendente Municipal